



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 144-2024-CR/GOB.REG.TACNA**

Tacna, quince de octubre de dos mil veinticuatro

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 prescribe: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”; asimismo, en su artículo 192 señala: “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, (...) Son competentes para: (...) 5. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. 6. Dictar las normas inherentes a la gestión regional. 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de (...) medio ambiente, conforme a ley. (...)”.



Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 51 establece: “(...) i) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial. j) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería. k) Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria. (...)”.

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 5 preceptúa: “Los recursos naturales constituyen Patrimonio de la Nación. Su protección y conservación pueden ser invocadas como causa de necesidad pública, conforme a ley”. Asimismo, el artículo 94 señala: “94.1. Los recursos naturales y demás componentes del ambiente cumplen funciones que permiten mantener las condiciones de los ecosistemas y del ambiente, generando beneficios que se aprovechan sin que medie retribución o compensación, por lo que el Estado establece mecanismos para valorizar, retribuir y mantener la provisión de dichos servicios ambientales, procurando lograr la conservación de los ecosistemas, la diversidad biológica y los demás recursos naturales. 94.2 Se entiende por servicios ambientales, la protección del recurso hídrico, la protección de la biodiversidad, la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero y la belleza escénica, entre otros. (...)”.



Que, el Decreto Legislativo N° 1059, que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, que en su artículo 1 establece: “a) La prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades en vegetales y animales, que representan riesgo para la vida, la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales. (...)”, a su vez, el artículo 4 establece: “La Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura (...)”.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2024-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 29 de abril de 2024, se aprobó: **“ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de NECESIDAD PÚBLICA, PRIORIDAD E INTERÉS REGIONAL EL RECONOCIMIENTO**



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**  
**CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**  
**N° 144-2024-CR/GOB.REG.TACNA**

INTERNACIONAL DE ÁREA LIBRE DE MOSCAS DE LA FRUTA EN LA REGIÓN TACNA a fin de lograr dicho reconocimiento internacional, por su continuidad en ser declarada dicha región como área libre de la mencionada plaga. (...)"

Que, mediante Resolución Directoral N° 51-2007-AG-SENASA-DSV, publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 29 de diciembre de 2007, se resuelve: "Artículo 1°: Declarar como Áreas Libres de Moscas de la Fruta (*Ceratitis capitata* y *Anastrepha spp*) a las Regiones de Tacna y Moquegua del Perú, (...)"



Que, mediante Oficio N° 086-2024-CORNYGMA-CR/GOB.REG.TACNA, recibido con fecha 11 de octubre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Sr. Juan Ramos Arocutipa, solicita al Presidente del Consejo Regional de Tacna que ponga a consideración del Pleno la Moción de Orden del Día: Exhortar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna de prioridad y celeridad en la ejecución de acciones integradas de control fitosanitarias para la erradicación de la mosca de la fruta en salvaguarda de la producción frutícola en la Región Tacna.

Que, la condición de área libre evita pérdidas de alrededor de 86.5 millones de soles anuales aproximadamente en sus principales cultivos de la región (olivo, ají, zapallo, sandía, naranja, palta, granada, tuna y pera). Justificando ampliamente la intervención de los gobiernos subnacionales mediante proyectos de inversión pública, con la finalidad de restituir la condición fitosanitaria, viabilizar con éxito otros proyectos productivos y trabajar en el mantenimiento y la sostenibilidad del área libre de moscas de la fruta a través de alianzas estratégicas con los productores y el SENASA.



Que, es preciso indicar que el 2007 cuando se logra la declaratoria de "Tacna Área Libre de Moscas de la Fruta" se intervino en 11,304 Has y para el 2024 se tiene 34,111.80 Has de hospedantes triplicando el área bajo intervención siendo necesario mayores recursos.

Que, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú señala que a finales del 2022 las poblaciones de *Ceratitis capitata* en la región Tacna, se ha venido incrementando por diferentes factores, poniendo en riesgo las exportaciones de productos como la Palta, Cucurbitáceas, Granados y Naranja, razón por el cual es de interés regional intervenir en el control y erradicación de la plaga, reestableciendo la condición fitosanitaria en beneficio de los productores y la seguridad alimentaria de la región y el país.

Que, la población de moscas de la fruta se sigue incrementando, alcanzando a nivel de la región Tacna la etapa de SUPRESION (De 1 a mayor de 0.01), con un MTD de 0.2014. Siendo necesario la intervención oportuna, a través de un trabajo coordinado entre el SENASA, productores y los gobiernos subnacionales.

Que, en Sesión Extraordinaria Descentralizada del Pleno del Consejo Regional de Tacna de fecha 15 de octubre de 2024, realizada en el distrito de La Yarada Los Palos, provincia y departamento de Tacna, se trató como punto de agenda la **MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA: "EXHORTAR AL EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL**



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**  
**CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**  
**N° 144-2024-CR/GOB.REG.TACNA**

DE TACNA DE PRIORIDAD Y CELERIDAD EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES INTEGRADAS DE CONTROL FITOSANITARIAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DE LA FRUTA EN SALVAGUARDA DE LA PRODUCCIÓN FRUTÍCOLA EN LA REGION TACNA”, PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL CONSEJERO REGIONAL DE TACNA, el mismo que fue sustentado por el Consejero Regional Sr. Juan Ramos Arocutipá, conforme obra en el registro de audiovisual, destacando la importancia de la erradicación de la plaga de la mosca de la fruta. Asimismo, a través del Presidente del Consejo Regional de Tacna, se extendió una invitación al Director Ejecutivo de SENASA para que exponga sobre la relevancia de la agricultura en Tacna, especialmente en relación con la producción y exportación de productos de alto potencial; además el Jefe de Sanidad Vegetal de SENASA informó sobre la problemática en el distrito de La Yarada Los Palos, subrayando la necesidad de mayores recursos para proteger los cultivos, especialmente el olivo, solicitándose el apoyo del Consejo Regional para impulsar proyectos de inversión que aborden esta situación, enfatizando la urgencia de que el ejecutivo regional actúe con celeridad. También se citó la Ordenanza Regional N° 005-2024-CR/GOB.REG.TACNA, que asigna responsabilidades a varias gerencias para implementar proyectos que posicionen a Tacna como una zona libre de la plaga a nivel internacional.



Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional de Tacna, por **unanimidad** en **Sesión Extraordinaria Descentralizada** de la presente fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 30055 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, el Pleno del Consejo Regional;



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR** al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna de prioridad y celeridad en la ejecución de acciones integradas de control fitosanitarias para la erradicación de la mosca de la fruta en salvaguarda de la producción frutícola en la Región Tacna.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** en conocimiento del Ejecutivo Regional del Gobierno Regional el presente Acuerdo de Consejo Regional para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR** el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO: DIFUNDIR** el contenido del presente acuerdo en el Portal Electrónico de la institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 144-2024-CR/GOB.REG.TACNA**



**POR TANTO:**

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.



Sr. JUAN VELASQUEZ LIMACHE  
PRESIDENTE  
CONSEJO REGIONAL DE TACNA